

**Campo de delito y receptáculo masculino:
La construcción del cuerpo femenino desde la Medicina Legal chilena,
entrevista a Alejandra Palafox Menegazzi*.**

Por María Catalina Sánchez Martínez**

Durante la décima edición de la *European Spring School on History of Science and Popularization*, organizada por el Institut Menorquí d'Estudis (IME) y la Societat Catalana d'Història de la Ciència i la Tècnica (SCHCT) con el apoyo de la Universidad de Cantabria y la Universidad de Granada, se discutieron más de 20 investigaciones con enfoque de estudios de género, sobre las tecnologías del cuerpo construido desde el género. Una de ellas, fue el trabajo presentado por la profesora Alejandra Palafox Menegazzi, titulado "*Corpus delicti. Medical-legal appropriation of female sexuality in the verification of sexual aggressions in Chile (1890-1928)*".

La doctora Alejandra Palafox Menegazzi es investigadora postdoctoral con el programa FONDECYT-CONICYT en el Instituto de Estudios Sociales y Humanísticos de la Universidad Autónoma de Chile donde está llevando a cabo la investigación que presentó en esta Escuela. En el 2016, obtuvo su título de Doctora en Historia de la Universidad de Granada con su tesis "Cumplir o resistir: Mujeres y delitos sexuales en la Ciudad de México (1824-1880)". En la entrevista que se presenta a continuación, se pudo ahondar más en el trabajo que está haciendo, dando luces para deconstruir y repensar la problemática de la violencia sexual y el papel de las ciencias forenses y legales en este.

María Catalina Sánchez (MCS): Buen día profesora, como primera pregunta me gustaría que nos contara, ¿Cómo llegó a esta investigación que está llevando a cabo?

Alejandra Palafox Menegazzi (APM): Buen día. En primer lugar considero que la historia, al igual que otras ciencias sociales, son herramientas para comprender problemáticas actuales y coadyuvar a resolverlas. La violencia sexual es una categoría amplia que se puede utilizar tanto de manera analítica y conceptual y por tanto podemos historiarla. Si bien es compleja de definir, de manera operativa, se puede entender como una serie de acciones violentas dirigidas hacia la sexualidad de una persona. Sin duda es una problemática actual grave, por tanto, yo como historiadora quería coadyuvar a deconstruir algunas prácticas que parten de unas construcciones culturales y sociales basadas en la desigualdad y en los abusos del poder y de la fuerza.

Gracias a un acercamiento temático por el desarrollo de mi tesis doctoral y ahora, por una financiación del CONICYT-FONDECYT, postulé y desarrollé un proyecto de investigación centrado sobre el área chilena tras haber constatado un vacío historiográfico que está relacionado con el tratamiento médico-penal de la violencia sexual, centrado en los delitos de violación, sodomía y corrupción de menores, aunque hasta el momento solo he trabajado los delitos de violación. Estas autoridades jurídicas y médicas, desde el siglo XIX, comienzan a crear un discurso nuevo relacionado con la violencia sexual. Este subyace en la mentalidad colectiva actual, dentro y fuera de las instancias académicas, y es una conceptualización que sigue siendo un óbice para poder reformular relaciones culturales y sociales que ayuden a luchar contra esta lacra y sus distintas manifestaciones.

MCS: ¿Cuáles son las herramientas metodológicas que está utilizando?

APM: Me muevo en un doble plano operativo, el primero es teórico en el que analizo obras que considero normativas, como el código penal y el código de procedimientos penales, pero también normativa médica y jurídica de la época, como colecciones de revistas, monografías de varios juristas y médicos de la época. Esto con el fin de comprender, desde una perspectiva de género, cómo esta violencia sexual es conceptualizada, cuáles son los principales puntos de inflexión que a nivel teórico se están produciendo y quiénes los están protagonizando. En el segundo plano, intento conocer, si es que existe, la implementación de esta normativa en la práctica judicial a través del estudio de expedientes judiciales de delitos. He trabajado, por ahora, 100 expedientes judiciales que van en marco cronológico de 1890-1920, pretendo llegar hasta 1950, en las ciudades de Santiago de Chile y Valparaíso.

MCS: En su trabajo describe que, para la época, el delito de violencia sexual estaba en la categoría de crímenes contra el honor y la moralidad pública, ¿Cómo y por qué se da esta codificación?

APM: A pesar de que en 1874 triunfa la redacción de los códigos 361 y 362 del código penal que definen la violación sexual dentro de la categoría de crímenes contra el honor, la moralidad pública y el orden de las familias, desde el principio hay juristas que se alzan en contra de la inserción del delito de violación dentro de esta categoría porque consideran que la violación es un delito que atenta contra la persona que lo sufre. Luego en los comentaristas del Código y participantes de los expedientes judiciales encuentro discursos muy contradictorios sobre cuál es el objeto jurídico que se está protegiendo. Entonces no hay una homogeneización de pensamiento, lo que pasa es que también hay una necesidad de sacar adelante un código penal y, seamos francas, tampoco hay tanto interés dentro del mundo jurídico de finales del siglo XIX por cambiar esta situación.

Sin embargo, considero que esta tipificación es porque predomina una concepción del honor masculino que en parte se crea y se puede vulnerar mediante el comportamiento sexual de las mujeres emparentadas con esos varones. Hay una diferencia entre el honor masculino y femenino, pues violar a una mujer es un crimen contra el honor de esa mujer pero también contra el honor de los hombres emparentados con esa mujer y por tanto, contra el orden de las familias y la moralidad pública.

También es importante considerar, que este debate es en el plano teórico y práctico, pero que el Código Penal chileno actual sigue siendo el mismo de 1874, la reforma penal para los delitos sexuales es de finales del siglo XX. Estas reformas parciales tratan de cambiar o insertar nuevos términos, pero, en mi opinión, son parches porque no han conseguido todavía repensar las fórmulas jurídicas que en su origen fueron creadas desde un androcentrismo y desde unos valores antagónicos con los que actualmente la sociedad chilena defiende.

MCS: Nos comenta que en esta comprobación del delito sexual, la mirada va al “honor” de la mujer ¿De qué forma este concepto influye en la construcción de técnicas que buscan comprobar el delito sexual desde el ámbito médico-legal?

AMP: Para entender la materialización en la comprobación de delito sexual es importante analizar una cuestión terminológica. Antes de 1874 estaban las leyes de las “Siete Partidas” que reconocían el delito de fuerza sobre mujer honrada, pero no el de

violación. Para los juristas la palabra “violación” se entendía como sinónimo de la palabra “estupro” que era la desfloración de una virgen que podía ocurrir con o sin violencia o por seducción. Entonces, dentro del lenguaje coloquial, “violación” se entendía como la violación a la virginidad de la mujer, y muchas veces después de la codificación penal se sigue confundiendo. En la codificación del Código Penal, ya hay un cambio, este delito está ligado a la violencia o intimidación mediante la cual se consigue la relación sexual con una mujer o la relación sexual con una mujer inferior a las 12 años.

Entonces, a pesar de que la tipificación del delito es aplicable a cualquier mujer, es interesante cómo se centra la atención de los exámenes médico-legales en el estado genital de la víctima y principalmente, en la ruptura de su himen, cuando no tendría ni por qué comprobar el estado de esta membrana, pues el hecho de que esté roto o no, en ningún momento implica que haya habido un delito de violación. Esta técnica hacía que para las que ya habían iniciado su vida sexual fuese imposible comprobar un delito de violación. Incluso los médicos en esos casos consideran que no pueden hacer los exámenes, aunque, en la teoría, si hay otras formas metodológicas para advertir si ha habido violencia o una relación sexual reciente.

MCS: ¿Qué conceptualizaciones subyacen detrás del cuerpo femenino que construye la medicina legal para buscar pruebas o verificar un delito sexual?

APM: Yo creo que en parte, desde las autoridades jurídicas como médicas, hay una mirada de la mujer como materialización de la sexualidad. Es decir, el cuerpo de la mujer es el que quedaría marcado por la actividad sexual, se concibe no sólo como receptora sino como el lugar en el que recae la sexualidad, el hombre parece que no es vulnerable a la actividad sexual, este permanece intacto y sin rastros. La conceptualización de la pureza femenina ligada a la virginidad y a la disciplina sexual, son parte de la construcción de la pasividad femenina en el discursos de la sexualidad de la mujer. La medicalización de la justicia continua esta tensión de la sexualidad hacia la mujer, fija la atención al cuerpo de la mujer dejando de lado los cuerpos masculinos. Siendo así, el cuerpo de la mujer, a través de estos actos es continuamente resignificado como receptáculo de actividad masculina. Lo cual es una concepción violenta pues refuerza la pasividad sexual de la mujer que es consistente con el modelo de feminidad dicotómico.

MCS: En este punto también hay una conceptualización de la actividad sexual masculina, ¿Cómo se construye y qué influencia tiene la ciencia en este aspecto?

APM: Este tema es muy interesante y actualmente estoy investigando sobre la Antropología Criminal italiana, especialmente en relación a la etiología científica de la violencia sexual, pues me interesa estudiar las relaciones entre la criminología chilena y el positivismo italiano en este campo. Por lo cual he investigado estas reflexiones y sobretodo las de su fundador, Cesare Lombroso, este personaje es muy criticado por su conceptualización del determinismo fisionómico, en el que teoriza la figura del criminal nato, es decir, este criminal que nacía con una predisposición biológica para la comisión delictiva.

Sin embargo, no es criticado en su interpretación, desde una relectura de la selección natural de Darwin, que concluye que los seres humanos, hombres y mujeres, desarrollan caracteres sexuales diferentes en función de su sexo. Dice que las

características sexuales secundarias de los hombres son el gusto por la violencia y un erotismo muy exacerbado y las de las femeninas son orientados a la maternidad y al pudor. Podemos ver entonces, en Lombroso y en varios médicos de la época, una naturalización de la actividad sexual masculina violenta, dentro de la lógica de la evolución, como una estrategia ligada a la adaptación ante el posible rechazo femenino. Con lo cual también se naturaliza la sexualidad femenina como menor y pasiva, y no para el disfrute de los placeres, sino para la maternidad y el pudor.

Estas interpretaciones, desgraciadamente, subyacen en la actualidad, no solamente en obras pseudo-científicas como la “Historia Natural de la Violencia Sexual” de Thronhill y Palmer, que ha tenido un éxito impresionante. Sino también dentro de algunos estudios endocrinológicos que siguen defendiendo que la violencia sexual puede ser entendida en términos de testosterona. Entonces, estos discursos científicos han sido poco debatidos y discutidos y, a pesar que en el ámbito científico-académico están parcialmente superados, considero que en el imaginario colectivo subyacen y hacen que la violencia sexual sea comprendida en términos biológicos como parte de un instinto irrazonable, inevitable y como parte de la naturaleza humana masculina.

MCS: Si la ciencia ha tenido una influencia importante en la naturalización de la violencia sexual y estos fueron los encargados de crear las técnicas para la comprobación de los delitos ¿Cree que este actor influyó o está influyendo en las altas tasas de impunidad en estos crímenes?

APM: Yo creo que la ciencia no es responsable de esta errónea conceptualización de la violencia sexual, sino es una cuestión cultural. Es decir, en el siglo XIX hay médicos que si bien evidencian lesiones que son fruto demostrable del acto sexual que ha causado una persona identificada, este no es judicializado. En la actualidad, un caso que me sirve para ejemplificar esto, es el caso español de “La Manada”, aquí los responsables sabíamos quienes eran, el examen médico legal puso en evidencia desgarros y lesiones y sin embargo, por una cuestión cultural, esos resultados del examen médico fueron interpretados como lesiones normales provocadas por un acto sexual normal. Lo cual muestra, lo que hablábamos de la idea lombrosiana que subyace como violencia sexual intrínseca a la naturaleza masculina. Creo que la ciencia, al ser una autoridad, justificó a través de un método supuestamente científico estos estereotipos culturales, pero la ciencia no es la única responsable.

MCS: Una de las conclusiones de su trabajo es que las órdenes judiciales emitidas en esa época se convierten en actos performativos, ¿Podría ampliar un poco más esta idea?

APM: Los actos crean significados, entonces en estas órdenes judiciales en los casos de delitos por violación, al dirigir toda la atención médica al cuerpo de la víctima y a la atención judicial a la vida y actividad sexual de la víctima previa al delito, se reproducen conceptos y valores que identifican a la mujer y su valor en función de la actividad sexual que tenga. También se normaliza la violación pues en ningún momento cuestiona por qué el supuesto agresor pudo o no cometer ciertos actos. Entonces se naturaliza la violencia sexual y las cuestionadas son las mujeres pues su papel, valor y estatus social dependerá de su actividad sexual y, mediante las órdenes judiciales, esto se resignifica continuamente y crea realidad.

MCS: Para concluir, ¿Qué comentarios o reflexiones le quedan de la ESS?

APM: Para mí ha sido una experiencia maravillosa, no solamente para conocer investigaciones muy interesantes de otras latitudes y para aumentar contactos, sino también para acercarme a temas que, si al principio no parecieran tan relacionados con la investigación propia, arrojan luz y refrescan perspectivas. Creo que fomentar este tipo de espacios en otras instituciones es muy necesario.

Si me gustaría, sin embargo, hacer un toque de atención a que tenemos que repensar nuestras estrategias de divulgación, pues seguimos teniendo un público casi exclusivamente femenino, no quiero hacer una división dicotómica del género, pero es visible que todavía somos las mujeres las que nos sentimos convocadas a este tipo de reflexiones y pensamientos, y seguimos siendo nosotras las que parece que tenemos la responsabilidad. Como si para los hombres las problemáticas de género y feminismo fueran ajenas o no les interesara, creo que ahí tenemos mucho que hacer, es importante.

**Historiadora, investigadora postdoctoral, Universidad Autónoma de Chile, alexmdd87@gmail.com*

***Médica, Universidad del Rosario de Bogotá, mcata1608@gmail.com*